## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-

# Única dirección correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11-001-33-37-041-2022 185-00

Accionante: WALTER FABÍAN ARIAS MARTÍNEZ.

Accionado: UARIV Acción: Tutela. Instancia: Primera.

#### AUTONo. 2022-534

Teniendo en cuenta que la parte accionante interpuso de forma oportuna la impugnación en contra del fallo de primera instancia<sup>1</sup>,

(...)

2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

(...)

**LEY 393 DE 1997. ARTICULO 26. IMPUGNACION DEL FALLO.** Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 205. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. <artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente>: La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

proferido por este despacho y notificado el 7 de julio de 2022, mediante correo electrónico, se concede la misma ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (reparto).

Por secretaría, remítase en forma inmediata el expediente a la Secretaría General de la Corporación, para su respectivo trámite.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

\_\_\_\_

#### Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan Juez Juzgado Administrativo Oral 041 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae333ab24e126d26f1801eaa8ff4d34e7259e560d3968e7cdc1a450ae07d8541

Documento generado en 12/07/2022 09:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica